

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para Construcción de Balsa y Azud para el aprovechamiento de aguas pluviales en la Finca "Ochavillo" del término municipal de La Rambla (Córdoba)

p. 1778

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-13/1900-CYG

p. 1778

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Abril de 2019

p. 1778

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 1/2019 del Presupuesto General del ejercicio 2019

p. 1779

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público la designación a las Pistas Deportivas de la Aldea de la Pinedas, con la denominación "Manuel Cruz Romero", aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2019

p. 1779

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público la designación al Centro Cultural de la Aldea de Las Pinedas, con la denominación "Vecinos Cruz y Osuna", aprobada por el Pleno de la Corporación, en se-

sión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2019

p. 1779

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en el expediente de contratación de Patrocinio de la Edición del Evento Córdoba en Azahar 2019

p. 1779

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en el expediente de contratación del "Suministro e Instalación de elementos para la mejora energética en diferentes Colegios Públicos"

p. 1780

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de mejora y legalización Medioambiental de la Explotación de Vacuno de Leche "El Moral", con emplazamiento en Polígono 18, Parcelas 58, 96, 97 y 98 en este municipio

p. 1780

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 1780

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por implantación y ejercicio de actividades económicas, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2018

p. 1780

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2018

p. 1781

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del deber de conservación, del informe de evaluación de edificios y de la declaración de ruina, en este término municipal

p. 1781

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Instalación de una Línea de Recepción, Limpieza y Pesaje de Aceituna, en el

polígono 4, parcela 1, de este término municipal

p. 1781

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público la delegación en el Concejal Don Antonio Granados Pedrazas, la representación de esta Corporación, para la firma del Convenio con la Diputación de Córdoba, para la concesión de una subvención nominativa para finalizar el "Complejo Piscina Municipal de Rute"

p. 1782

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público la delegación en el Concejal Don Antonio Granados Pedrazas, la representación de esta Corporación, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) y el Ayuntamiento de Rute, para el Programa de promoción del Patrimonio Cultural en el marco del proyecto "Club Patrimonio" durante el ejercicio 2019

p. 1782

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde Don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de Alcaldía para el día 20 de marzo de 2019

p. 1782

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se delega en el Concejal don Jesús Morales Molina la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1782

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 69/2019: Notificación y citación para el día 10 de junio de 2019

p. 1782

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 127/2018: Notificación Resolución

p. 1783

Procedimiento Social Ordinario 1103/2018: Cédula de Citación para el día 22 de abril de 2019

p. 1784

Juzgado de lo Social Número 34. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 852/2018: Notificación Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2018

p. 1784

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se aprueba la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del PP N-3 "El Pretorio"

p. 1785

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 870/2019

Anuncio de información pública

Referencia: 14057-0313-2008-11 (O-212/04-CO)

Don Francisco Córdoba Reina en representación de Innoprom S.L., ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la:

“Construcción de Balsa y Azud para el Aprovechamiento de Aguas Pluviales en la Finca “Ochavillo”, en las Parcelas Catastrales 10 y 13 del Polígono 37 de la Rambla (Córdoba)”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 18 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 902/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-13/1900-CYG.

Peticionario: Hacienda La Simona, S. L.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 26,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 39.000,00.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,70.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce / Masa: 05.46. Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 382625.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4210603.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 22 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria Mª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.208/2019

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia, mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, ha adoptado, en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“2. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (GEX 2018/6700).

...../.....

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2018, en cuanto a las plazas reservadas a promoción interna en convocatorias independientes a las de turno libre, que quedan como sigue:

PROMOCIÓN INTERNA

| PERSONAL FUNCIONARIO | | | |
|--|-------|----------|----|
| Categoría | Grupo | Subgrupo | Nº |
| Técnico/a Auxiliar Educador/a/cuidador/a | C | C1 | 1 |
| TOTAL | | | 1 |
| PERSONAL LABORAL | | | |
| Categoría | Grupo | Subgrupo | Nº |
| Técnico/a Auxiliar Educador/a/cuidador/a | C | C1 | 2 |
| Oficial de servicios | C | C2 | 5 |
| TOTAL | | | 7 |

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ju-

jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba a 12 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH., Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.131/2019

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 1/2019, financiado mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 1/2019, del Presupuesto General del ejercicio 2019, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Suplemento de Crédito:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|------------|
| 4330-619.08 | Adec. Centro Iniciativa Empresarial Tecnoagrario (GDR) | 231.752,83 |

Financiar el anterior crédito con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 231.752,83 |

En Aguilar de la Frontera, 8 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.128/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, aprobó designar a las Pistas Deportivas de la Aldea de Las Pinedas, con la denominación "Manuel Cruz Romero".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La Carlota, 2 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 1.129/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, aprobó designar al Centro Cultural de la Aldea de Las Pinedas, con la denominación «Vecinos Cruz y Osuna».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La Carlota, 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.120/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 253/19. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE PATROCINIO DE LA EDICIÓN DEL EVENTO "CÓRDOBA EN AZAHAR 2019".

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, justificándose la urgencia del asunto reducir los plazos y agilizar la tramitación del expediente, dada la fecha prevista para el inicio de la actividad de que se trata, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejil Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejil que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para la aprobación y adjudicación, en el expediente de contratación del Patrocinio de la Edición del Evento Córdoba en Azahar 2019.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régi-

men Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 5 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.123/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“N.º 240/19. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA EN DIFERENTES COLEGIOS PÚBLICOS.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en el expediente de contratación del “Suministro e Instalación de elementos para la mejora energética en diferentes Colegio Públicos”.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 5 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.011/2019

Por Hermanos Buciegas Ruiz S.C.P., se ha solicitado Admisión a Trámite para Aprobación del Proyecto de Actuación de Mejora y Legalización Medioambiental de la Explotación de Vacuno de Leche “El Moral”, con emplazamiento en Polígono 18, Parcelas 58, 96, 97 y 98 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.104/2019

Teniendo conocimiento que doña Christine Ann Collingham con

D.N.I. núm. X6162191P, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución del 30 de junio de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 1.138/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2019, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

* MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- El artículo 6, Cuota tributaria, queda sin contenido.
- El artículo 7, Exenciones y bonificaciones, queda redactado de la siguiente forma: “Estarán exentos de esta Tasa la implantación y ejercicio de cualquier actividad económica dentro del término municipal”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 1.143/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó con carácter inicial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2019, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta la modificación de la Ordenanza, definitivamente aprobada.

- En el artículo 8, Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública, se añaden dos nuevos apartados L) y M), cuyo tenor literal es el siguiente:

L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

- En el artículo 15.2., Infracciones graves, se añaden dos nuevos apartados L) y M) y el anterior apartado L) pasa a ser el N), cuyo tenor literal es el siguiente:

L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

N) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.204/2019

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de marzo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL

TÍTULO IV DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LA DECLARACIÓN DE RUINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO" PUBLICADA EN EL BOP Nº 31, DE 14 DE FEBRERO DE 2019, PARA ATENDER AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA CON FECHA 5 DE MARZO DE 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de marzo de 2019, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan: Primero. Atender al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Córdoba con fecha 5 de marzo de 2019, aprobando inicialmente la modificación del Título IV de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN, DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LA DECLARACIÓN DE RUINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO publicada en el BOP nº 31, de 14 de febrero de 2019, que pasara a tener la siguiente redacción:

TÍTULO IV DISCIPLINA

Artículo 53. Régimen sancionador

El régimen sancionador por el incumplimiento de los deberes regulados en la presente Ordenanza será el establecido en los Títulos VI y VII de la LOUA y su normativa de desarrollo.

Artículo 54. Expediente sancionador

La potestad sancionadora para la exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones urbanísticas se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la LPACAP y el RDUA.

Segundo. Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a los efectos establecidos en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Asimismo hacer constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Cuarto. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Delegación de Gobierno en Córdoba.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 11 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.097/2019

Por Decreto de la Alcaldía núm. 02/084/2019, de 4 de abril, se ha aprobado admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Instalación de una Línea de Recepción, Limpieza y Pesaje de Aceituna, en el polígono 4 parcela 1 de este término municipal de Pe-

dro Abad, promovido por Aceites La Pedriza, S.L., lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, a efectos de posibles reclamaciones/alegaciones.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,30 a 14,00 horas.

Pedro Abad, 4 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.157/2019

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 716, de fecha 22 de marzo de 2019, por el que se delegó en D. Antonio Granados Pedrazas, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio con la Diputación de Córdoba para la concesión de una subvención nominativa para finalizar el "Complejo Piscina Municipal de Rute" (Gex 1430/2019).

Rute a 10 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.158/2019

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 788, de fecha 3 de abril de 2019, por el que se delegó en D. Antonio Granados Pedrazas, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) y el Ayuntamiento de Rute para el Programa de promoción del Patrimonio Cultural en el marco del proyecto "Club Patrimonio" durante el ejercicio 2019 (Gex 1430/2019).

Rute a 10 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.159/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 683, de fecha 19 de marzo de 2019, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 20 de marzo de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute a 19 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.112/2019

Por Decreto nº 605/2019, se delega la competencia en el Concejel a D. Jesús Morales Molina. para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Francisco Manuel Canales Jiménez y doña Ana Relaño Roncero, para el día 13 de abril de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 3 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.100/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2019. Negociado:
IR

De: Doña Patricia Hurtado García
Abogada: Doña Francisca Funes Estepa
Contra: Senseperfum SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2019, a instancia de la parte actora doña Patricia Hurtado García contra Senseperfum SL y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario de Reclamación de cantidad, se ha dictado Decreto de Señalamiento y Providencia de Pruebas de fecha 12 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

-Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

-Señalar el próximo día 10 de junio de 2019, a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Calle Isla Mallorca s/n, 14011 de Córdoba, planta 1ª bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de Juicios SV 18 Planta 1ª a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la Conciliación preceptiva del artículo 84 LRJS, o la Personación necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado en el domicilio ya indicado.

-El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la LJS.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

-Se tiene por hechas las manifestaciones que el actor asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido de la Letrada Doña Francisca Funes Estepa de su libre designación entendiéndose las sucesivas diligencias vía LEXNET.

-Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LJRS.

Conforme la DF 4ª del RD 1065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el artículo 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

-No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (artículo 4 del RD 1065/2015).

-No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

-Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio pa-

ra todos los operadores jurídicos, RD 1065 /15 de 27 de noviembre, ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la L 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

-Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta las pruebas interesadas, se acuerda:

-Acceder a la citación del Representante Legal de la empresa demandada Semseperfum SL, para llevar a cabo el interrogatorio interesado de contrario.

-Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción (a lo establecido en el RD 1065/2015) es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la demandada Senseperfum SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.101/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2018. Negociado: JP

De: Dª. Ángeles Pérez Rodríguez

Abogado: D. José Antonio Vega Moreno

Contra: FOGASA y D. Francisco Serrano Garrido

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2018, a instancia de la parte actora Dª. Ángeles Pérez Rodríguez, contra D. Francisco Serrano Garrido, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo:

Se despacha, ejecución general de la Sentencia nº 164/18 de fecha 10 de mayo de dos mil dieciocho, dictada en los autos 1181/17 de este juzgado, a favor de Dª. Ángeles Pérez Rodríguez con DNI 80.122.200-K, contra D. Francisco Serrano Garrido, con DNI 00.382.336-F, por la cantidad de 3.877,06 euros de principal más 387,70 euros inicialmente presupuestados para costas, más 193,85 euros para intereses de la ejecución, así como las costas en los términos indicados en el FD 4º de la Sentencia (límite de 600 euros) lo que hace un total de 4.458,61 euros.

Constando en autos, tras consulta realizada al Registro de Insolvencias y copia aportada por la propia parte ejecutante, que el ejecutado se encuentra inscrito en el Registro Emat en situación de insolvencia, por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, en el procedimiento ETJ 33/2018, mediante Decreto de fecha 03/08/18, acuerdo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, que deberá interponerse en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Serrano Garrido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.172/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Orindario 1103/2018. Negociado:

MJ

De: D. José Rodríguez Navarro

Abogada: D.ª Concepción Maldonado Carrasco

Contra: DLM Sur Transportes Generales S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1103/2018, se ha acordado citar a DLM Sur Transportes Generales S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de abril de 2019, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca, s/n, Módulo A, 1ª planta, CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DLM Sur Transportes Generales

S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 34 Madrid

Núm. 1.098/2019

Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 852/2018

Materia: Despido

Demandante: D. Rubén Velilla González

Demandados: Tecno Data S.L. y otros 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 852/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Velilla González frente a Emvitec Soluciones S.L., D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Global Tecnología y Mantenimiento S.L., D. José Luis Iglesias González, Tecnodata Ibérica S.L. y Dª. María Rosario Vacas Berguillos sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia con fecha 14-12-2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo que debo desestimar la demanda interpuesta por don Rubén Velilla González contra Global Tecnología y Mantenimiento Sociedad Limitada, doña María Rosario Vacas Berguillos, don José Luis Iglesias González, don Francisco Javier Álvarez Ramírez, Envitec Soluciones Sociedad Limitada y Tecnodata Ibérica Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y, a su tenor, previa declaración de inexistencia de despido, debo absolver libremente a las codemandada de los pedidos que se contienen en la Súplica del escrito iniciador del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el tribunal superior de justicia de madrid, el cual deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de

la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

| Clave entidad | Clave sucursal | D.C. | Nº de cuenta |
|---------------|----------------|------|--------------|
| 0049 | 3569 | 92 | 0005001274 |

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma.

3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo observaciones o concepto de la transferencia, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque:

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, D. José Luis Iglesias González, Emvitec

Soluciones S.L. y Global Tecnología y Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.023/2019

Refª.: Planeamiento/FSJ - 4.2.4 2/19

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Reparcelación del PP N-3 “El Pretorio”, promovida por la Junta de Compensación.

Segundo. Protocolizar notarialmente la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que contra esta resolución procedan.

Córdoba a 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García González.